



OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO



Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe en Panamá (ROPAN)

“Proyecto de Consolidación de la Reforma Procesal Penal en Panamá”

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL GRATUITA PARA VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

A. INTRODUCCIÓN

Es un derecho humano fundamental de todo ciudadano, el libre acceso a los tribunales de justicia para exigir la reparación del daño causado. El derecho a la tutela judicial efectiva requiere que las personas, en este caso la víctima del delito, esté informada de cuáles son sus derechos y que el Estado desarrolle los mecanismos para garantizar a sus asociados la protección de los derechos conculcados, lo cual implica no sólo la asesoría jurídica y medidas de protección, sino también la representación legal gratuita, en los mismo términos que se le brinda a la parte investigada, imputada o acusada.

Bajo esta premisa, el Órgano Judicial cuenta con el Departamento Asesoría Legal Gratuita para Víctimas del Delito, creado mediante Ley No.31 de 28 de mayo de 1998, encargado de ofrecer asesoría legal gratuita a las víctimas del delito; la cual a pesar de presentar limitaciones de distintos recursos, debe hacer frente al reto que implica su funcionamiento en el Sistema Penal Acusatorio, con la responsabilidad de brindar un servicio eficaz y oportuno conforme al principio de oralidad y estricta igualdad de las partes, asegurando la presencia y actuación de la víctima en las diferentes etapas del proceso penal, tomando en cuenta sus necesidades y condición de vulnerabilidad.

Este criterio tiene correspondencia directa con las 100 Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, nacida de la Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Brasil en el año 2008 y que fue acogida por el Órgano Judicial

de la República de Panamá, mediante Acuerdo 245 de 13 de abril de 2011. En este sentido, la víctima además de ser objeto de protección por su condición ante el delito, debe garantizársele que el acceso a la justicia no agrave su situación, conforme lo establece el texto de las 100 Reglas de Brasilia, a saber:

“(12) Se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria)
Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria)”

En una etapa inicial del proceso de implementación del Sistema Penal Acusatorio, en el Segundo y Cuarto Distrito Judicial, en los años 2011 y 2012 respectivamente; se nombraron abogados idóneos con funciones de defensor de víctimas, cuya participación en la asesoría legal y representación de las víctimas ha sido limitada, sus intervenciones y actuaciones se han restringido al acompañamiento a sesiones de mediación y audiencias de aprobación legal de acuerdos resultantes de dichas sesiones; a asesorar a la víctima en las negociaciones o acuerdos que pueden ser alcanzados con el imputado, sin hacerse presente en los demás actos procesales, para solicitar la reparación del daño causado por el delito y coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal, tal como lo dispone el artículo 80 numeral 7 del Código Procesal Penal.

Una vez lograda la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Tercer Distrito Judicial y la experiencia obtenida en los demás distritos judiciales implementados, se advierte la necesidad de dar un cambio en el modelo de gestión de estas oficinas que por su naturaleza deben pasar a formar parte del Departamento de Asesoría Legal para las Víctimas del Delito, a fin de optimizar el servicio que brindan, de forma tal que sus actuaciones se den desde la primera intervención o comparecencia de las víctimas en el proceso, hasta su culminación. No obstante, a fin de maximizar la efectividad de sus actuaciones procesales en defensa de los intereses de las víctimas, es necesario contar con pautas de actuación que definan la manera en que los defensores de víctimas actuarán en el Sistema Penal Acusatorio, objetivo que puede lograrse con la actualización del Reglamento del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, que permita a las personas comprender como serán prestados sus servicios en cada Distrito Judicial en la República de Panamá.

Estas Oficinas deben ser dotadas de los insumos y recursos que permitan la eficiencia en el servicio brindado. Para ello se les debe asignar un espacio físico con la privacidad necesaria para la atención del usuario y el nombramiento de abogados idóneos que atiendan las causas asignadas; con la finalidad de asegurar su participación en el proceso, en coordinación con las demás instancias encargadas de darles asistencia y protección a las víctimas. También se debe asignar a las Oficinas de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, un personal administrativo de apoyo, encargado de procesar las solicitudes de asesoría legal gratuita y las demás actuaciones que permitan su buen funcionamiento.

Del mismo modo, a fin de garantizar la interacción de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito con las demás instituciones involucradas en la atención de las víctimas, es imperante su incorporación a la Plataforma Tecnológica del Sistema Penal Acusatorio, a través de la cual se registren todas las atenciones y evaluaciones que se le realicen desde su primera aparición y/o intervención en el proceso penal, a efectos de evitar su re-victimización y asegurarse su reconocimiento y participación en el proceso sobre la base del respeto de los derechos humanos e igualdad de las partes.

El Órgano Judicial en su esfuerzo por lograr la adecuada implementación del Sistema Penal Acusatorio, ha suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito para América Latina y el Caribe, un Convenio que dio vida al Proyecto denominado “Consolidación de la Reforma Procesal Penal en Panamá”, el cual entre otros componentes, contempla el de Modelo de Gestión y de Normativa, lo cual ha dado cabida a la revisión del proyecto de Protocolo de la Defensa de la Víctima propuesto por la Oficina de Implementación el Sistema Penal Acusatorio, procurándose una propuesta consolidada, tomando en cuenta la opinión de los demás actores del proceso penal adversarial.

B. MARCO REFERENCIAL

La responsabilidad del Órgano Judicial, en ofrecer asesoría legal gratuita a las víctimas del delito, a partir de la Ley No.31 de 1998, se ha maximizado con la entrada en vigencia de la Ley No.63 de 2008, que implementa el Sistema Penal Acusatorio, escenario en el que la víctima

adquiere mayor relevancia, exaltándose aquella paridad de derechos y garantías como parte de un proceso penal sometido al Principio de Igualdad de las Partes.

Como resultado de las distintas reuniones derivadas de la actividad de monitoreo y seguimiento de la implementación del sistema penal acusatorio, incluyendo al Tercer Distrito Judicial de Panamá, se concluye que la asesoría legal gratuita para las víctimas requiere de la unificación de procesos, permitiendo el ofrecimiento de un servicio homogéneo a la población que así lo requiera.

1. Objetivo General

Estandarización de los procesos de actuación involucrados en el servicio prestado a las víctimas por parte del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito del Órgano Judicial en el Sistema Penal Acusatorio.

2. Objetivos Específicos

La operatividad del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, requieren de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a. Establecer un modelo de gestión aplicable de manera homogénea en cada una de las Oficinas de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito.
- b. Determinar el uso de un formulario único de requerimiento de asesoría legal gratuita a las víctimas del delito.
- c. Especificar el modelo de informe que contendrá los datos estadísticos que evidencien su operatividad.

C. ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

La organización para la Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, dentro del Órgano Judicial es la siguiente:

El Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, contará con el siguiente personal:

1. Coordinador General
2. Coordinador Circuital
3. Defensores Públicos de Víctimas
4. Personal de Apoyo

El Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, estará estructurado de la siguiente manera:



Los cargos de Coordinador General, Coordinador Circuital y Defensores Públicos de Víctimas, serán ejercidos por abogados idóneos que se ajustarán a los requisitos, nombramientos, impedimentos, derechos, prerrogativas y sanciones, previstas para los Defensores Públicos.

1. Coordinador General

Es la máxima autoridad del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito a nivel Nacional, el cual se encargará de velar por la organización, buen funcionamiento y coordinación de sus actividades. Además de ejercer sus funciones como Defensor Público de la Víctima, será el encargado de las siguientes actividades:

- a. A nivel administrativo, monitorear, darle seguimiento y dar las directrices necesarias para procurar que el servicio brindado sea de calidad, utilizando los recursos públicos con alto grado de eficiencia y eficacia.
- b. Mantener comunicación permanente con los Coordinadores Circuitales, con el objetivo de dar seguimiento a la realización de las tareas que deben ejecutar los Defensores Públicos de Víctimas en el sistema penal acusatorio y el proceso de liquidación.
- c. Debe verificar que los procesos operativos y de gestión sean realmente eficientes y rápidos, dando seguimiento a los indicadores que permitan establecer los ajustes que el sistema necesite.
- d. Representar al Departamento en las reuniones de coordinación y colaboración con las demás instituciones involucradas en el proceso penal.
- e. Elaborar junto con los Coordinadores Circuitales, el plan estratégico del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito.
- f. Realizar reuniones con los Coordinadores Circuitales, con la finalidad de unificar criterios de actuación y buenas prácticas.

2. Coordinador Circuital

Cada Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, estará dirigida por un Coordinador Circuital, el que además de ejercer funciones de Defensor Público de la Víctima, realizará las siguientes actividades:

- a. Dar seguimiento a las directrices impartidas por el Coordinador General del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito.

- b. Procurar que el servicio brindado sea de calidad, utilizando los recursos públicos con alto grado de eficiencia y eficacia.
- c. Comunicar al Coordinador General del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, las situaciones operacionales que deban ser resueltas y requieran de una directriz para su solución.
- d. Realizar reuniones mensuales o según sea requerido, para desarrollar diseños de estrategia como defensores de víctimas.
- e. Participar en las reuniones internas e interinstitucionales dentro de su jurisdicción, en representación de los intereses de las víctimas.
- f. Supervisar el uso adecuado de las herramientas tecnológicas destinadas al servicio.
- g. Enviar al Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas y al Centro de Estadísticas Judiciales, un informe mensual de gestión sobre el trabajo realizado por la Oficina.
- h. Elaborar y presentar al Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, el Plan de Trabajo y metas anuales, con el apoyo del equipo de defensores de víctimas para el mejoramiento de la gestión de la Oficina.

3. Defensor Público de Víctimas

Los Defensores de Víctimas tendrán como función, hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, contemplados en los Convenios Internacionales, Constitución Política Nacional y leyes, en especial los derechos a la asesoría legal, a ser informada, a la verdad, participación en el proceso, a la justicia y a la reparación integral, vigilando el debido proceso y la objetividad de la investigación.

4. Defensor Asistente de Víctimas:

En el Departamento y en cada Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, se contará con un equipo de Defensores Asistentes de Víctimas, quienes apoyarán en la gestión de los Defensores Públicos de Víctimas, realizando las siguientes funciones:

- a. Realizar la primera entrevista al solicitante, con la finalidad de determinar si se cumplen con los supuestos para brindar el servicio de asesoría legal gratuita.
- b. Asistir al Defensor Público de Víctimas en todas las labores de investigación de las causas que le sean asignadas, podrá igualmente atender a las víctimas y sus familiares.
- c. Investigar la doctrina y la jurisprudencia que el Coordinador Circuital o el Defensor Público de Víctimas le solicite.
- d. Suplir en ausencia del Defensor Público de Víctimas, la defensa de sus representados, en todas las diligencias de investigación que así sea requerido.
- e. Coadyuvar en la preparación de la defensa de los derechos de la víctima y en la creación del diseño estratégico del caso, incluyendo la teoría del caso.
- f. Apoyar en el manejo de los sistemas informáticos utilizados para la gestión de los casos, registrando la información y las actuaciones relacionadas a cada caso en particular.
- g. Contribuir en la preparación y presentación de los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios que procedan conforme a la ley.
- h. De ser necesario, entrevistar a los testigos, unidades de policía y peritos que han participado en los actos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de la teoría del caso.
- i. Confeccionar y presentar mensualmente al Coordinador Circuital o el superior jerárquico al cual ha sido asignado, un informe del resultado de las funciones desarrolladas.
- j. Realiza tareas afines según sea requerido.

5. Personal de Apoyo

Las Oficinas de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, contarán con un personal de apoyo, que permitan su adecuado funcionamiento.

El Personal de Apoyo estará conformado por:

a. **Administrador:** encargado de las coordinaciones operativas administrativas internas y externas de la Oficina en comunicación directa con el Coordinador General o Circuital, según corresponda. Debe realizar todos los trámites administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Departamento y la Oficina, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Supervisar la administración de los materiales, equipo informático e insumos, manteniendo un inventario de los mismos.
- Supervisar el registro manual y tecnológico de la documentación y actuaciones generadas por los Defensores de Víctimas y sus asistentes.
- Llevar el registro y control de las acciones de personal (permiso, asistencia, vacaciones, licencias, tiempo compensatorio, alimentación, viáticos, etc.)
- Elaborar la solicitud de materiales e insumos para el funcionamiento de la Oficina.
- Asistir al Coordinador General o Circuital, en el control de los indicadores de eficiencia del servicio brindado;
- Supervisar la administración de la correspondencia;
- Presta labores de oficina y otras actividades que se requieran para el mejor desempeño del Departamento u Oficina.

b. **Secretaria:**

- Lleva la agenda de las audiencias;
- Archivar la documentación del Departamento u Oficina;
- Elabora bajo supervisión del Coordinador, el borrador de los informes de gestión para la revisión del Coordinador General o Circuital;
- Prestar labores de oficina y otras actividades que se requieran para el mejor desempeño del Departamento u Oficina.

c. **Recepcionista:**

- Atiende y brinda información al público;

- Atiende las llamadas;
- Recibe y distribuye la documentación relacionada con los casos de la defensa de víctimas;
- Presta labores de oficina y otras actividades que se requieran para el mejor desempeño del Departamento u Oficina.

D. SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL GRATUITA

El Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del delito y sus Oficinas, ofrecen la Asesoría Legal Gratuita, a través de los siguientes servicios:

1. Consulta Jurídica: es el servicio que se ofrece al brindar información jurídica sobre las generalidades del proceso penal acusatorio frente a la situación fáctico-jurídica de la víctima como producto de la supuesta comisión de un hecho delictivo.
2. Asistencia Jurídica: es el acompañamiento de la víctima a los actos de audiencia y demás actos procesales que así lo requiera o permita el Código Procesal Penal, con la única finalidad de que la víctima sea escuchada, por voz propia o a través del defensor de víctima que la acompaña.
3. Representación Jurídica: es aquella representación ejercida a través de la figura de la Querrela, que se ejercerá hasta la culminación del proceso, salvo previo desistimiento de la víctima.

La elaboración y presentación de la querrela, estará supeditada a la formal solicitud de la víctima y que reúna los requisitos para ser beneficiaria con el servicio, lo cual permitirá a los Defensores de Víctimas, actuar con todas las prerrogativas que les asiste a las demás partes del proceso en igualdad de derechos, previo cumplimiento de las formalidades requeridas para la admisión de la querrela, establecidas en la Sección 3ª del Capítulo II, Título III, Libro I y demás concordantes del Código de Procesal Penal.

En todo caso, el solicitante deberá llenar el formulario de solicitud de los servicios, con la

finalidad de levantar la información estadística correspondiente, en el cual deberá definir la clase de servicios peticionado.

E. BENEFICIARIOS

Son condiciones necesarias para optar por la Asesoría Legal Gratuita de la Víctima que ofrece el Departamento de Asesoría Legal Gratuita de la Víctima del Delito a través de sus oficinas, las siguientes:

1. **Condición de Vulnerabilidad:** Son posibles beneficiarios de la Asesoría Legal Gratuita, aquellas personas en estado de vulnerabilidad conforme al catálogo consagrado en la Sección 2ª del CAPITULO I de las 100 reglas de Brasilia, a saber:

- Edad
- Discapacidad
- Pertenencia a comunidades indígenas
- Victimización
- Migración y desplazamiento interno
- Pobreza
- Género
- Pertenencia a minorías
- Privación de libertad

Además de manera específica, se considerará susceptible del beneficio, las personas víctimas de delitos de femicidio y violencia de género tipificados en la Ley N° 82 de 2013; víctimas de delitos contra la Vida y la Integridad Personal de carácter doloso y de cualquier otro delito, conforme a la verificación de las demás circunstancias que permiten el beneficio de asesoría legal gratuita, según la condición de vulnerabilidad.

2. **Condición Económica:** el solicitante de la asesoría legal gratuita deberá tener un ingreso económico igual o inferior al salario mínimo. De tener registrado un bien inmueble, deberá

ubicarse dentro de la categoría de interés social conforme a lo establecido por ley.

No serán objeto de asesoría legal gratuita, las personas con ingresos superiores al salario mínimo, o con un bien que supere al valor de los bienes inmueble dentro de la categoría de interés social; o que posea más de un bien inmueble, aunque ambos se encuentren dentro de dicha categoría.

F. SOLICITUD DEL BENEFICIO

1. La persona interesada deberá llenar un formulario en el que se consignará la siguiente información que deberá ser proporcionada bajo la gravedad del juramento, de lo contrario podrá ser investigado por falsedad:
 - b. Nombre del solicitante, número de cédula o pasaporte, fecha de nacimiento, dirección, teléfonos, profesión u oficio, lugar de trabajo, correo electrónico y demás información necesaria para los registros estadísticos.
 - c. En caso que la víctima sea menor de edad, adulto mayor, discapacitado o con alguna condición que no le permita presentarse, el solicitante deberá proporcionar su información general. En todo caso, se entrevistará a la víctima por parte del abogado Defensor de Víctima designado.
 - d. Deberá plasmar un breve relato de los hechos, mencionando en lo posible el nombre del presunto responsable.
 - e. Copia de la denuncia de haber sido presentada previamente.
2. La Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, enviará requerimiento de información a la Caja de Seguro Social y al Registro Público para que certifiquen la condición económica del solicitante.
3. Para evitar trámites que puedan poner en peligro la efectividad de la presencia de la víctima en el proceso o cuando fuere urgente la intervención; se podrá verificar previamente por los medios tecnológicos la constancia de bienes en el Registro Público, Autoridad Nacional de Tierras, Municipios, Registro Civil y otras entidades registrales;

lo cual no impide que el defensor conozca el caso una vez se le ha repartido, mediante el procedimiento interno de la Oficina. Se citará a la víctima a entrevista con el abogado Defensor designado, en el evento de que el mismo no se encuentre en la oficina en ese momento.

4. Si la víctima no cuenta con copia de la denuncia previamente presentada, el Defensor de Víctimas concurrirá a consultar el caso ante el Ministerio Público o a través de los medios tecnológicos permitidos, sin perjuicio de la asesoría legal u orientación que requiera la víctima para el aseguramiento de sus derechos o medidas de protección que inclusive puedan ser accionados por el Ministerio Público.
5. Para garantizar la presencia de la víctima en el proceso, será atendida por el Defensor de Víctima, quien la asistirá en la realización de las diligencias que sean necesarias.
6. Recibida la solicitud de asesoría legal gratuita, mediante un procedimiento interno de reparto de la Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, se asignará el caso a un Defensor de Víctimas.
7. En caso de extranjeros, personas en tránsito y, en general, en aquellos casos que se presuma que con posterioridad no se pueda recabar el medio probatorio, el Defensor de Víctimas, previamente constituido como querellante, valorará la pertinencia de solicitar al Juez el anticipo jurisdiccional de la prueba.

G. REPARTO

El reparto de causa en las Oficinas de Asesoría Legal de las Víctimas del Delito, se regirán por las siguientes reglas:

1. Los Defensores se identificarán por número de despacho. El orden inicial será establecido alfabéticamente de acuerdo al primer apellido de cada Defensor, y cuando se realice un reemplazo permanente, el nuevo Defensor tomará el despacho vacante.

2. La asignación de Defensor será por Despacho, de forma que si un Defensor es reemplazado, se cambia el titular del despacho y las causas pendientes las asume el nuevo titular.
3. El reparto es equitativo y aleatorio, tomando en cuenta la carga laboral.
4. Las causas asignadas a los Defensores son de obligatoria aceptación salvo los casos de impedimentos establecidos en la ley.
5. Las causas que se encuentren en estado cerrado, suspendido o diferente a “activo” no se tendrán en cuenta como carga laboral.
6. Cuando se cree un nuevo despacho, éste entrará al reparto sin carga histórica, por lo que se debe equiparar gradualmente, asignándole no más de tres causas consecutivas.

H. LA CONSULTA JURIDICA

Presentada la solicitud de Consulta Jurídica ante el Departamento, se le explicará al solicitante o víctima su situación jurídica frente al proceso penal, detallándole lo siguiente:

1. Sus derechos y responsabilidades, explicándole su derecho a constituirse como querellante y sus implicaciones;
2. Las características de cada una de las fases del proceso a las cuales puede ser sometido el caso;
3. El rol de las partes en el proceso, específicamente las facultades y responsabilidades del Ministerio Público, así como los derechos y deberes de la defensa del indiciado, imputado o acusado.
4. Las implicaciones de las salidas alternativas de resolución de conflicto, explicando sus ventajas y consecuencias procesales;

I. LA ASISTENCIA JURIDICA

Realizada la asesoría sobre la situación jurídica de la víctima frente al proceso penal acusatorio, la víctima podrá solicitar la asistencia jurídica para ser acompañada a determinados actos procesales o audiencias, debiendo ser informada sobre las limitaciones que este servicio conlleva, por razón no estar constituida en querellante y por ende en parte del proceso penal.

Los Defensores Públicos de las Víctimas, al realizar la asistencia jurídica, tendrá que:

1. Acompañar y asesorar a la víctima en los actos procesales o audiencias.
2. Hacer uso de la palabra en nombre de la víctima, cuando haya sido expresamente solicitado por ella.

En todo caso, la defensa pública de la víctima al hacer uso de la palabra conforme lo establece el punto 2, se limitará a transmitir la posición de la víctima frente a los puntos controvertidos en el acto procesal o audiencia, en ningún caso se realizarán alegaciones y actuaciones procesales que correspondan a un querellante.

Según corresponda, la defensa pública de la víctima realizará las recomendaciones pertinentes de acuerdo a los resultados del acto procesal o audiencia, quedando en decisión de la víctima, constituirse o no en querellante.

J. LA REPRESENTACIÓN JURIDICA GRATUITA

Una vez verificados el reparto, el Defensor de Víctima, ejercerá su labor conforme a la clase de servicio solicitado según el punto C del presente reglamento, en cada fase del proceso, asistiendo a la víctima en los actos de audiencia dentro de la fase de investigación o como querellante.

1. Interposición de la querrela

- a. Asesorar a la víctima sobre los efectos de constituirse en querellante, desde un inicio o después de interpuesta la noticia criminal;
- b. Informar y explicar los mecanismos alternos de resolución de conflictos.
- c. Hacer del conocimiento de la víctima, la facultad del Ministerio Público para determinar la existencia de alguna de las formas anticipadas de terminación del proceso, como lo son el archivo provisional, los criterios de oportunidad y los acuerdos de pena;
- d. Explicar los medios impugnativos y las acciones con que se cuenta, a efectos de someter a control las decisiones de terminación anticipada del proceso tomadas por el Ministerio Público;
- e. Interponer la querrela ante el despacho correspondiente, conforme a la fase del proceso en que se encuentre el caso.

2. Fase de Investigación

- a. Explicar a la víctima el alcance y trascendencia de los exámenes periciales a los que podrá someterse dependiendo de la naturaleza del caso y asesorará a la víctima en todo momento;
- b. Informa a la víctima sobre los criterios de aplicación de las medidas cautelares, entre estas la detención provisional;
- c. Solicitar las medidas de protección al Ministerio Público cuando sea necesario o, en su caso, las medidas cautelares y/o medidas precautorias al juez de garantías;
- d. Revisar que las actuaciones de investigación se realicen conforme a las normas de procedimiento penal y al tipo penal investigado;
- e. Informar y asesorar a la víctima sobre las salidas alternas y sobre los criterios de oportunidad y formas anticipadas de terminación del proceso;
- f. Accionar para evitar la realización de diligencias que constituyan re-victimización, siempre y cuando no exista otra medida, a fin de garantizar la efectividad de la investigación;
- g. Informar y asesorar sobre las decisiones de sobreseimientos dictadas por el Ministerio Público, y según sea el caso, proceder a someterlos a control de juez de garantías;

- h. Accionar ante el incumplimiento de las medidas de protección, medidas precautorias, medidas cautelares, acuerdos de reparación del daño, entre otros;
- i. Solicitar audiencias de control ante las actuaciones u omisiones del Ministerio Público, que afecten los derechos y las garantías de las víctimas;
- j. Informar a la víctima sobre sus derechos antes de la realización de cada audiencia, según corresponda;
- k. Participar en las audiencias durante la fase de investigación;
- l. Explicar a la víctima sobre los efectos de la formulación de la imputación;
- m. Informar y explicar a la víctima el desarrollo de las audiencias;
- n. Informar a la víctima sobre el derecho del imputado a declarar o no;
- o. Participar en las diligencias que realice el Ministerio Público;
- p. Explicar a la víctima el término de la investigación (legal o judicial);
- q. Impugnar y sustentar en audiencia la decisión de la no acogida de la querella coadyuvante.
- r. Impugnar y sustentar en audiencia las decisiones que le sean contraria a los intereses de la víctima.

3. Etapa intermedia.

En la etapa intermedia, el Defensor de Víctimas en su calidad de querellante desarrollará las siguientes actividades:

- a. Explicar a la víctima sobre el contenido del escrito de acusación que formula el Ministerio Público, asesorar sobre las alternativas contempladas en el artículo 341 del Código Procesal Penal y brindar las recomendaciones de las acciones a tomar;
- b. Anunciar otros medios probatorios, que se estimen necesarios para complementar la acusación del Ministerio Público;
- c. Elaborar y presentar el escrito de acusación;
- d. Cuando sean varias las víctimas representadas por la Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, dar a conocer la posibilidad de nombrar un representante común, siempre y cuando no existan conflictos de intereses entre ellas;
- e. Intervenir en la audiencia de fase intermedia en favor de los intereses de la víctima.

- f. Al finalizar la etapa intermedia, informar y explicar a la víctima sobre el contenido de la resolución que constituye el auto de apertura a juicio oral y las implicaciones que conlleva.
- g. En caso de decisión de sobreseimiento por parte del Ministerio Público, el Defensor de Víctimas se notificará de dicha decisión.
- h. Informar y explicar a la víctima el contenido de la decisión de sobreseimiento, así como recomendar sobre la procedencia o no de oponerse al sobreseimiento.
- i. Elaborar y presentar el escrito de manifestación de aceptación o rechazo del sobreseimiento, conforme al artículo 354 del Código de Procedimiento Penal.
- j. En caso de oposición al sobreseimiento, asistir a la audiencia de oposición, solicitando el reenvío del caso hacia el Ministerio Público.

4. Etapa de juicio oral

- a. Informar a la víctima sobre el desarrollo de la audiencia de juicio oral, así como de las implicaciones de su participación al testificar en la misma;
- b. Preparar el interrogatorio con los testigos y peritos propuestos por la parte acusadora, así como los conainterrogatorios, garantizando a través de la víctima la presencia de sus testigos en el acto de audiencia;
- c. Preparar y exponer el alegato de apertura para señalar las pretensiones de la víctima y los medios probatorios con los que demostrará su Teoría del Caso;
- d. Participar en la práctica de los medios de prueba a través de la formulación de los interrogatorios o conainterrogatorios, respectivos;
- e. Exponer el alegato de clausura;
- f. Asistir a la audiencia de lectura de sentencia;
- g. En caso de fallo condenatorio, asistir a la víctima en la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño para exponer los alegatos de apertura con relación a las pretensiones de la víctima; desahogar los medios de prueba; interrogar y conainterrogar, y formular alegatos de clausura.
- h. Revisar junto con la víctima, la legalidad de la sentencia; en su caso, interponer y sustentar en audiencia el recurso de anulación o casación.

5. Amparo de Garantías

- a. Revisar la decisión que confirma, modifica o revoca la resolución impugnada; y explicar a la víctima sobre su contenido y la viabilidad o no de interponer el amparo;
- b. Elaborar y sustentar la Acción de Amparo, conforme a la aprobación de la víctima.
- c. Revisar la decisión del Tribunal de Amparo; en su caso, interponer y sustentar el recurso de apelación.

En todo caso, la Defensa de Víctimas debe darle seguimiento periódicamente a las causas asignadas a su gestión, lo que comprende la revisión del caso, las gestiones en el Ministerio Público y las solicitudes de audiencias en los Tribunales, en los casos que así lo requieran.

El Defensor de la Víctimas, será responsable disciplinaria y civilmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus funciones, que afecten los intereses de la víctima representada.

K. DISPOSICIONES FINALES

En cada circuito judicial existirá una Oficina de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito conformado por defensores públicos de víctimas y su personal respectivo, dirigidos por el Departamento de Asesoría Legal para las Víctimas del Delito, el cual está adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Todas las oficinas creadas para la defensa de las víctimas, se deberán regir por lo establecido en la Constitución, la Ley, los Convenios Internacionales y en cuanto a su gestión deberán aplicar los parámetros exigidos en este Reglamento.



OFICINA DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

FORMULARIO ATENCIÓN AL USUARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo _____

No. de cédula o pasaporte _____ Nacionalidad: _____

Dirección Residencial _____

Teléfono residencial _____ Celular _____

Dirección Laboral _____

Teléfono Laboral _____ Ocupación _____

Relación o parentesco con la Víctima: _____

Fecha de Solicitud: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

Ingresos: _____

DATOS DE LA VICTIMA

Nombre de la Víctima: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo _____

No. de cédula o pasaporte _____ Nacionalidad: _____

Estado civil: _____ Grado de Escolaridad: _____

Dirección Residencial _____

Teléfono residencial _____ Celular _____

Dirección Laboral _____

Teléfono Laboral _____ Ocupación _____

Ingresos: _____

SERVICIO SOLICITADO

Representación Jurídica

Asistencia Jurídica

Asesoría Jurídica

